



San Andrés Islas, Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Verbal de pertenencia
Radicado	88-001-40-03-002-2020-00160-00
Demandante	Ilva Kelly Forbes
Demandado	Personas indeterminadas y desconocidas
Auto Interlocutorio No.	527

Visto la nota secretarial que antecede y analizado lo que en ella se expone, se evidencia que a folio 45 del informativo, el poder dado al abogado Elver Angulo Angulo, por parte del señor Baltazar de los Reyes Quiros Matos, quien se presenta como opositor a la demanda, por lo que, conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código General del Proceso, el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio a la mandatario judicial del opositor, al reunir el poder los requisitos establecidos en el artículo 74 *ibidem*.

Así mismo, se accederá a su solicitud de remisión electrónica del expediente verbal de pertenencia de la referencia.

Ahora bien, efectuado el emplazamiento de quienes debieron ser notificados personalmente, procederá el despacho a nombrar curador para que los represente en el presente asunto. Sobre el particular, dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C. G. del P.:

“(…) La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (…)”

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

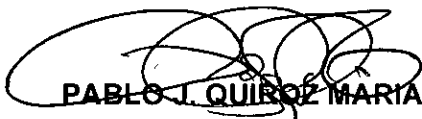
PRIMERO: Reconocer personería jurídica al abogado **ELVER ANGULO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.198.222, y tarjeta profesional No. 318.094 del C. S. de la J., para actuar en representación del señor **BALTAZAR DE LOS REYES QUIROS MATOS**, en los términos en que le fue conferido el mandato.

SEGUNDO: Remítase, a la parte opositora, copia del expediente del proceso verbal de pertenencia de la referencia, al correo electrónico anguloangulo17@hotmail.com

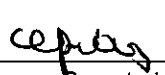


TERCERO: Nómbrase como curadora ad-litem, a la abogada LINA RHENALS, quien ejerce habitualmente la profesión ante este despacho, para que represente a las personas indeterminadas y Desconocidas en el proceso hasta su culminación. Se dará aplicación a lo establecido en el inciso primero del artículo 49 del C. G del P. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el estado No. <u>066</u> del <u>29 de mayo 2022</u>.  Secretario.
